

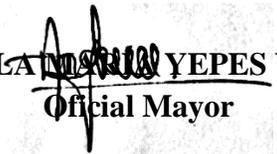


CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez la demanda de la referencia, informando lo siguiente:

- Por auto del día 18 de abril del año que avanza, fue inadmitida esta demanda de declaración de pertenencia concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla, término que venció el pasado 26 de abril de 2022 a las 5:00 de la tarde.

Se deja constancia en el sentido que se efectuó la revisión tanto en el aplicativo dispuesto por el Centro de Servicios Judiciales para la recepción de memoriales, como del correo electrónico del despacho, y no se encontró memoriales de la parte demandante para subsanar los yerros anunciados por el Despacho.

Manizales, abril 28 / 2022.


ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

RADICADO 170014003009-2022-00208-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales (Caldas), dos (2) de mayo dos mil veintidós (2022)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, y ante la falta de subsanación, se rechaza la presente demanda de declaración de pertenencia que promueve la señora **Claudia Marcela Cardona García**, quien actúa a través de mandatario judicial, frente a los **Herederos determinados e indeterminados de la señora María Leonor Morales de Vallejo**, ello conforme a las previsiones del artículo 90 del CGP.

No se ordena ninguna clase de desglose toda vez que la demanda se presentó de forma digital.

Ejecutoriado este auto, archívense las presentes diligencias, previa anotación en los registros del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ



Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **041e0de36fa7c8a3a7a42919c29cac247b2ec5e1aa428e328a4af27a1776a5da**

Documento generado en 02/05/2022 12:10:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>